



REPÚBLICA DEL PARAGUAY

INFORMES DE AVANCE (ARTÍCULOS 31 Y 32 DEL REGLAMENTO Y NORMAS DE PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ DE EXPERTOS)¹

SECCIÓN I: AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES

TERCERA RONDA:

La República del Paraguay ha considerado y adoptado medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer normas para la negación o impedimento de beneficios tributarios por pagos que se efectúen en violación de la legislación contra la corrupción, de acuerdo con lo dicho en la sección I del capítulo II de este informe.

I. Recomendación 1.1.

Fortalecer las normas para la negación o impedimento de beneficios tributarios por pagos que se efectúen en violación de la legislación contra la corrupción. Para cumplir con esta recomendación, la República del Paraguay podría tener en cuenta las siguientes medidas:

- II. a) Fortalecer, a través de los medios que considere apropiados, la fiscalización y control de las actividades de los despachadores de aduana, rematadores, comisionistas, corretaje e intermediaciones en general, de manera que no puedan utilizarse para disfrazar pagos por corrupción (ver sección 1.2. del capítulo II de este informe).

La Dirección General de Aduanas ha creado la VENTANILLA UNICA DEL IMPORTADOR, una herramienta de Gobierno Electrónico que permite a las instituciones intervinientes en el proceso de importación, interactuar en forma coordinada con la DNA, en la gestión de los permisos, autorizaciones y certificaciones -en tiempo real- a través de un sistema de Gestión Electrónico basado en Internet.

Mayor información disponible en: <http://www.aduana.gov.py/uploads/archivos/TRIPTICO.pdf>

Con base a la medida, esta articulación con las Instituciones involucradas se ha establecido un Manual de Procedimiento de Importación para el uso del sistema. Como ejemplo está la Secretaría del Ambiente. Disponible en: <http://www.aduana.gov.py/uploads/archivos/ManualSEAM.pdf>

- III. b) Adoptar medidas adicionales para facilitar la detección de la conducta de obtener beneficios tributarios por pagos que se efectúen en violación de la legislación contra la corrupción,

¹ Este formato fue aprobado por el Comité en la sesión ordinaria realizada el día 29 de junio de 2007, en el marco de su undécima reunión

por parte de las autoridades responsables de tramitar solicitudes de beneficios tributarios, de sumas pagadas por corrupción que se pretendan utilizar para obtener dichos beneficios, tales como:

- i. La elaboración de manuales, guías o lineamientos que las orienten acerca de la manera en la que debe efectuarse la revisión de dichas solicitudes, para que puedan cerciorarse de que las mismas reúnen los requisitos establecidos, verificar la veracidad de la información en éstas suministrada, así como una adecuada utilización de los sistemas informáticos implementados al efecto por la administración tributaria, y constatar el origen del gasto o pago en el que se fundamenten.
- ii. Posibilidad de acceder a las fuentes de información necesarias para llevar a cabo la verificación y constatación antes aludidas, incluyendo la petición de información a entidades financieras.
- iii. Programas informáticos que faciliten la consulta de datos o el cruce de información cuando lo requiera el cumplimiento de su función.

La Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) del Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Fiscalización Tributaria, prosigue con las tareas de control de cumplimiento de las obligaciones, en base al procesamiento de las informaciones declaradas a través del Software Cliente Hechauka y el cruzamiento de datos obrantes en el Sistema de Gestión Tributaria Marangatu. A la fecha se ha detectado alrededor de 1334 contribuyentes, que han informado en sus Declaraciones Juradas Informativas - Hechauka operaciones que difieren a las Declaraciones Juradas de Pago de Impuestos, dándose inclusive situaciones en que el contribuyente ha informado Sin Movimiento sus Declaraciones Juradas Informativas y con movimiento sus Declaraciones Juradas de Pago de Impuestos, en otros casos han declarado montos que no cuentan con respaldo documental. Conforme a ciertos criterios, se han derivado algunos casos para controles internos y otros para fiscalizaciones puntuales.

<http://www.set.gov.py/pset/hgxpp001?6,18,273,O,S,0,PAG;CONC;240;1;D;3468;1;PAG;>

La VUI -respuesta ingresada en Recomendación 1.1. numeral a) permite el acceso minuto a minuto sobre los montos de recaudaciones, los cuales no pueden ya realizarse a través de contactos face to face, sino por el sistema electrónico habilitado evitándose la evasión, por lo cual precisamente han aumentado considerablemente estas.

- iv. Mecanismos de coordinación institucional que les permitan obtener oportunamente la colaboración que necesiten de otras autoridades, en aspectos tales como dictámenes de autenticidad de los documentos aportados con las solicitudes.

La DNA ha suscrito con la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD) un acuerdo de cooperación que tiene por objeto crear un marco institucional para actividades basadas en la cooperación y el interés común de lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

Disponible en: <http://www.aduana.gov.py/uploads/archivos/Acuerdo-Interinstitucional-DNA-SEPRELAD.pdf>

Además, se ha iniciado la implementación del denominado Operador Económico Autorizado (OEA), que constituye una alianza estratégica entre el sector privado y público para simplificar los despachos aduaneros, que contribuirá con una mayor seguridad y transparencia en las transacciones del comercio internacional, conforme a lo señalado por expertos de la Organización Mundial de Aduanas, Eleanor Thornton y Ana Guisela Chang, durante el taller efectuado sobre el OEA el 25 de agosto del año en curso, en el Hotel Granados Park. <http://www.aduana.gov.py/153-8-aduanas-y-oma-apuntan-a-dar-mayor-seguridad-al-comercio.html>

- v. Programas de capacitación, formación y actualización diseñados específicamente para alertarlas sobre las modalidades utilizadas para disfrazar pagos por corrupción e instruir las sobre la manera de detectar dichos pagos en las solicitudes (ver sección 1.2. del capítulo II de este informe).

- IV. c) Seleccionar y desarrollar, a través de las autoridades tributarias que tienen a su cargo la tramitación de las solicitudes de beneficios tributarios y las demás autoridades u órganos que ejerzan competencias al respecto, procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, para analizar los resultados objetivos obtenidos en esta materia y para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el presente informe en relación con la misma (ver sección 1.3. del capítulo II de este informe).

La DNA ha elaborado un sistema on line de medición de recaudaciones a nivel nacional, que permite revelar los datos objetivos para medir el nivel de avances de las medidas adoptadas para combatir la corrupción.

La Dirección Nacional de Aduanas marcó un nuevo récord de recaudaciones en el mes de Julio pasado con 519.682 millones de guaraníes, que superó al último tope registrado en Junio de este año en que verificó 519.463 millones de guaraníes, de acuerdo a los informes del Sistema Sofía.

La actual administración de la DNA registró tres marcas consecutivas, de mayo a julio de este año, y que permitió traspasar, en los dos últimos meses, la barrera de los 500 mil millones de guaraníes (104.558.762 U\$ al cambio oficial de fecha 03/09/2010) de ingreso mensual. En efecto, los meses que mayores ingresos ha logrado la institución son el mes de Setiembre de 2009 con 483.951 millones de guaraníes, en mayo de este año con 496.032 millones de guaraníes; Junio del presente año con 519.463 millones de guaraníes y Julio pasado con 519.682 millones de guaraníes.

Los mayores controles implementados, juntamente con la puesta en vigencia de renovadas herramientas electrónicas, permitieron consolidar los mayores ingresos de la DNA en el presente año.

El valor recaudado al cierre del reciente pasado mes representa un 31 por ciento más que Julio de 2009 en el que se evidenció un total de 398.204 millones de guaraníes.

El acumulado registrado, de Enero a Julio del presente año, asciende a 3 billones 330.941 guaraníes que implica un 34 por ciento más que similar periodo del año pasado en que se verificaron 2 billones 481.164 guaraníes de ingresos

Disponible en <http://www.aduana.gov.py/136-8-aduanas-registró-nuevo-récord-de-ingresos-al-cierre-del-mes-de-julio-de-este-año.html>

V. **Recomendación 2.4.**

Fortalecer las normas para la prevención del soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros. Para cumplir con esta recomendación, la República del Paraguay podría tener en cuenta las siguientes medidas:

- VI. a) Adoptar las medidas pertinentes para que las asociaciones de cualquier tipo que en desarrollo de su objeto social celebren contratos con el Estado, con otros Estados, o con entidades nacionales o extranjeras que cuenten con participación estatal en su patrimonio, cuenten con una regulación relativa al:

i) Mantenimiento y protección de los registros contables, para que éstos reflejen con exactitud y razonable detalle las operaciones realizadas;

La República del Paraguay cuenta las disposiciones legales que obligan el mantenimiento y protección de los registros contables, incluyendo las documentaciones que la respaldan, conforme la respuesta brindada en el Informe anterior.

ii) Establecimiento de suficientes controles contables internos que permitan a su personal detectar actos de corrupción, principalmente el soborno (ver sección 2.2 del capítulo II de este informe).

La Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) del Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Fiscalización Tributaria, continúa con las tareas de control de cumplimiento de la

presentación de Informes de Auditoría Externa, por parte de los contribuyentes obligados. A la fecha se han requerido a 544 contribuyentes por la falta de presentación del Formulario N° 157 “Auditoría Impositiva” correspondiente al ejercicio 2008. De los reclamos realizados han dado cumplimiento 164 contribuyentes. Así mismo existen 236 contribuyentes obligados a presentar Informes de Auditoría Impositiva, que han presentado expedientes, los cuales se encuentran actualmente siendo analizados en dependencias de la SET. A los contribuyentes que no han presentado el Formulario N° 157 “Auditoría Impositiva” correspondiente al ejercicio 2008, se les realizará controles internos y fiscalizaciones por el incumplimiento de la presentación, por parte de las Direcciones Generales de Grandes Contribuyentes y de Fiscalización Tributaria, respectivamente, según la jurisdicción a la que pertenezca el contribuyente. Cabe agregar que ya se han iniciado procesos de fiscalización puntual por la falta de presentación de la Auditoría Impositiva.

<http://www.set.gov.py/pset/hgxpp001?6,18,273.O,S,0,PAG;CONC;359;2;D;3427;1;PAG;MNU;E;139;1;MNU;>

VII. b) Adoptar las medidas pertinentes para implementar un sistema de contabilidad aplicable para las sociedades mercantiles no emisoras y asociaciones de cualquier tipo que en desarrollo de su objeto social celebren contratos con el Estado, con otros Estados, o con entidades nacionales o extranjeras que cuenten con participación estatal en su patrimonio (ver sección 2.2 del capítulo II de este informe).

VIII. c) Dictar las disposiciones que considere convenientes para regular el ejercicio de la profesión que haga obligatoria la colegiación y el cumplimiento de códigos de ética para garantizar la integridad y objetividad de los contadores y auditores internos en el desarrollo de su trabajo, así como pautas o guías para la realización de auditorías internas tendientes a detectar anomalías o actos de corrupción. (ver sección 2.2 del capítulo II de este informe).

IX. d) Tomar las medidas que sean necesarias a los fines establecer la obligación de las personas y contadores responsables de asentar los registros contables y de los auditores internos para que, cuando detecten anomalías, ponerlas en conocimiento de la gerencia, del representante legal y los socios en las sociedades, o miembros en las asociaciones, y denunciarlas ante las autoridades competentes en caso de que puedan constituir delito, asegurando además que el secreto profesional no pueda constituir un obstáculo para ello (ver sección 2.2 del capítulo II de este informe).

X. e) Realizar continuamente campañas de concientización dirigidas a las personas responsables de asentar los registros contables y de dar cuenta de su exactitud, acerca de la importancia de observar las normas expedidas para garantizar la veracidad de dichos registros y las consecuencias de su violación, al igual que implementar programas de capacitación diseñados específicamente para instruir, previa elaboración de los manuales correspondientes, a quienes desarrollan labores de control interno en las sociedades comerciales y otros tipos de asociaciones obligadas a mantener registros contables, sobre la manera de detectar a través de los mismos actos de corrupción (ver sección 2.2 del capítulo II de este informe).

XI. f) Adoptar medidas adicionales para facilitar la prevención y detección del soborno de funcionarios nacionales y extranjeros que apliquen a todas las sociedades y asociaciones que no cuenten con ellas. Tales medidas podrían incluir como métodos de revisión que permitan detectar anomalías en los registros contables que pudieran indicar el pago de sumas pagadas por corrupción ocultadas a través de dichos registros, tales como las siguientes:

i) Continuar la implementación de tácticas de investigación, como seguimiento de pagos, cruces de información, cruces de cuentas y peticiones de información a entidades financieras, con el fin de establecer la ocurrencia de tales pagos;

- ii) Dictar manuales, guías o lineamientos que orienten a los órganos o instancias de control que aún no las tengan acerca de la manera en la que debe efectuarse la revisión de los registros contables para detectar sumas pagadas por corrupción;
- iii) Fortalecer e implementar los programas informáticos existentes que permitan acceder fácilmente a la información necesaria para verificar la veracidad de los registros contables y de los comprobantes con los que éstos se fundamenten;
- iv) Implementar y ampliar los mecanismos de coordinación institucional que permitan a dichos órganos o instancias obtener fácil y oportunamente de parte de otras instituciones o autoridades la colaboración que necesiten para verificar la veracidad de los registros contables y de los comprobantes con los que éstos se fundamenten o establecer su autenticidad
- v) Programas de capacitación para los funcionarios de los órganos o instancias encargadas de prevenir y/o investigar la violación de las medidas orientadas a garantizar la exactitud de los registros contables, diseñados específicamente para alertarlos sobre las modalidades utilizadas para disfrazar a través de dichos registros pagos por corrupción e instruirlos sobre la manera de detectarlos (ver sección 2.2 del capítulo II de este informe).

XII. g) Seleccionar y desarrollar, a través de los órganos o instancias encargadas de prevenir y/o investigar la violación de las medidas orientadas a garantizar la exactitud de los registros contables y de velar porque las sociedades mercantiles y otros tipos de asociaciones obligadas a establecer controles contables internos lo hagan en debida forma, consideren procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, para analizar los resultados objetivos obtenidos en esta materia y para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el presente informe (ver sección 2.3 del capítulo II de este informe).

XIII. **Recomendación 3.4.**

a) Tipificar, con sujeción a su Constitución y a los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, la conducta de soborno transnacional descrita en el artículo VIII de la Convención, que se refiere al acto de ofrecer u otorgar a un funcionario público de otro Estado, directa o indirectamente, por parte de sus nacionales, personas que tengan residencia habitual en su territorio y empresas domiciliadas en él, cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios, como dádivas, favores, promesas o ventajas, a cambio de que dicho funcionario realice u omita cualquier acto, en el ejercicio de sus funciones públicas, relacionado con una transacción de naturaleza económica o comercial. (Ver sección 3.2 del capítulo II de este informe).

b) Adoptar, con sujeción a su Constitución y a los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, las medidas pertinentes que prohíban y sancionen a las empresas domiciliadas en su territorio que incurran en la conducta descrita en el artículo VIII de la Convención, independientemente de las sanciones que les sean aplicables a las personas vinculadas a las mismas que resulten involucradas en la comisión de los actos constitutivos de dicha conducta. (Ver sección 3.2 del capítulo II de este informe).

c) Adoptar las medidas pertinentes para que en relación con la figura penal a través de la cual se tipifique como delito la conducta descrita en el artículo VIII de la Convención, exista claridad respecto a lo que debe entenderse por “funcionario público de otro Estado”. (Ver sección 3.2 del capítulo II de este informe).

d) Adoptar las disposiciones y medidas que considere apropiadas, incluyendo la posibilidad de adoptar una ley de cooperación internacional, a los fines de dar cumplimiento al tercer párrafo del artículo VIII de la Convención, que dispone que aquel Estado parte que no haya tipificado el soborno transnacional brinde la asistencia y cooperación previstas en la

Convención, en relación con este delito, en la medida que sus leyes lo permitan. (Ver sección 3.2 del capítulo II de este informe).

e) Seleccionar y desarrollar a través de los órganos o instancias que en su momento estén encargadas de investigar y/o juzgar el delito de soborno transnacional, al igual que de solicitar y/o brindar la asistencia y cooperación previstas en la Convención en relación con el mismo, procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, para analizar los resultados objetivos obtenidos en esta materia y para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el presente informe en relación con la misma. (Ver sección 3.3 del capítulo II de este informe).

XIV. **Recomendación 4.4.**

a) Promover la coordinación interinstitucional a los fines de facilitar la detección, investigación y juzgamiento de actos de corrupción, particularmente los de enriquecimiento ilícito, incluyendo aquéllos que pueden esconderse o disfrazarse detrás de operaciones simuladas de apariencia legítima. Para ello, el Estado analizado podría tomar en cuenta las siguientes medidas:

i. Dotar a las Unidades de Delitos Económicos del Ministerio Público de los recursos humanos, financieros y de capacitación que se requiera, a los fines de que puedan cumplir sus funciones a cabalidad;

ii. Eliminar los obstáculos y facilitar el acceso directo de los agentes fiscales a la información necesaria a los fines de determinar la existencia o no de hechos punibles. (Ver sección 4.2 del capítulo II de este informe).

XV. **Recomendación 4.4**

b) Seleccionar y desarrollar, a través de los órganos o instancias encargadas de solicitar y/o brindar la asistencia y cooperación previstas en la Convención, en relación con el delito de enriquecimiento ilícito, procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, para analizar los resultados objetivos obtenidos al respecto.

XVI. **Recomendación 6.4.**

a) Considerar la conveniencia de adoptar una normativa que regule el procedimiento a utilizarse en los procesos de extradición, en el que, entre otros aspectos, se establezca expresamente la obligación de juzgar al extraditible cuya entrega fuera negada por razones de nacionalidad o por considerarse el Estado competente, así como las medidas pertinentes para informar oportunamente al Estado requirente al que le deniegue una solicitud de extradición relativa a los delitos tipificados de conformidad con la Convención, porque se ha considerado competente, acerca del resultado final del caso que como consecuencia de dicha denegación haya presentado ante sus autoridades competentes para su enjuiciamiento (ver sección 6.2 del capítulo II de este informe).

XVII. **Recomendación 6.4.**

b) Seleccionar y desarrollar, a través de los órganos o instancias competentes, procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el presente informe en relación con esta materia y para analizar los resultados objetivos obtenidos en relación con las solicitudes de extradición formuladas a otros Estados Parte en la Convención, para la investigación o juzgamiento de los delitos que haya tipificado de conformidad con la misma y los trámites realizados para atender las solicitudes que con el mismo propósito le han formulado otros Estados Parte (ver sección 6.2 del capítulo II de este informe).

XVIII. **Recomendación 6.4.**

c) Adoptar las medidas que estime apropiadas para beneficiarse de una mayor utilización de la Convención Interamericana contra la Corrupción en los casos de extradición, las cuales podrían consistir, entre otras, en la implementación de programas de capacitación sobre las posibilidades de

aplicación que ofrece la misma, diseñados específicamente para las autoridades judiciales y administrativas con competencias en esta materia (ver sección 6.3 del capítulo II de este informe).

III. OBSERVACIONES EN RELACIÓN CON LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN LOS INFORMES DE LAS RONDAS ANTERIORES

PRIMERA RONDA

1. NORMAS DE CONDUCTA Y MECANISMOS PARA HACER EFECTIVO SU CUMPLIMIENTO (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1 Y 2 DE LA CONVENCIÓN)

1.1. Normas de conducta orientadas a prevenir conflictos de intereses y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento

XIX. **Recomendación 1.1.1** Asegurar que las leyes relativas a conflictos de intereses estén en plena vigencia, aplicando las recomendaciones 7.1 y 7.2 cuando sea el caso, y que puedan ser extendidas a todos los funcionarios y empleados públicos y que permitan la aplicación práctica y efectiva de un sistema de ética pública.

Medidas sugeridas por el Comité que fueron consideradas satisfactoriamente, en los términos previstos en el informe de la Segunda Ronda:

- Diseñar e implementar mecanismos para difundir y capacitar a todos los servidores públicos sobre las normas de conducta, incluyendo las relativas a conflictos de intereses, y para absolver las consultas de los mismos al respecto, así como proporcionar capacitación y actualización periódica con relación a dichas normas;
- Elaborar e implementar códigos de conducta ética para todos los funcionarios y empleados públicos.

Dando continuidad a la segunda medida, se actualiza información sobre las siguientes instituciones que ya cuentan con un Código de Ética:

1. DNA. Dirección Nacional de Aduanas: disponible en: http://www.aduana.gov.py/uploads/archivos/RESOLUCION%20N_%20452-2010.pdf
2. Auditoría General del Poder Ejecutivo. Se adjunta anexo
3. Contraloría General de la República http://www.contraloria.gov.py/dmdocuments/Codigo_de_Etica.pdf
4. Ministerio de Educación y Cultura http://www.arandurape.edu.py/pdf/codigo_etica.pdf
5. Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones: <http://www.mopc.gov.py/mopcweb/pdf/mecip/etica.pdf>
6. Ministerio de Agricultura y Ganadería <http://www.mag.gov.py/CodigoBuenGobierno.pdf>
7. Ministerio de Hacienda <http://www.hacienda.gov.py/web-hacienda/archivo.php?a=17181d25181f1b282425d5231ee3261a1c170b5&x=e0e007f&y=d1d1070>
8. Dirección Nacional de Contrataciones Públicas https://www.contrataciones.gov.py/sicpfiles/codigo_de_etica_dncp.pdf

- Cubrimiento para todos los funcionarios y empleados públicos, incluyendo los de todos los niveles, ramas y órganos del Estado
- Cubrimiento de todos los momentos en los cuales pueden advertirse o presentarse los conflictos de intereses: antes de que se asuman las funciones públicas; durante su desempeño; y con posterioridad a su ejercicio, estableciendo restricciones adecuadas para quienes dejan de

desempeñar un cargo público.

- Establecer mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de las normas orientadas a prevenir conflictos de intereses, determinando las instancias o funcionarios responsables de vigilar dicho cumplimiento, y previendo la aplicación de medidas o sanciones en caso de incumplimiento.

Entre las medidas adoptadas por la SFP (Secretaría de la Función Pública del Paraguay) están las resoluciones inherentes a dirimir los conflictos de intereses que se puedan presentar para el acceso a la función pública, entre las cuales se pueden citar:

- Por Resolución N° 418/10 ha dispuesto la conciliación y compensación de la jornada de trabajo entre aquellos que ingresaron a la función pública con una ley anterior y la actual vigente; la de desprecuarización de los empleados o funcionarios contratados de carácter civil a regulación general laboral
Disponible en: http://www.sfp.gov.py/pdfs/RESOLUCION_418_2010.pdf
- Por Resolución N° 426/10 ha aprobado la guía para prácticas inclusivas y no discriminatorias en la función Pública y se dispone su difusión e implementación en los Organismos y Entidades del Estado” Disponible en:
http://www.sfp.gov.py/pdfs/RESOLUCION_426_2010.pdf
- Por Resolución N° 297/09 ha reglamentado procedimientos inherentes a los sumarios administrativos y se crea nuevo registro de abogados y abogadas propuestos como Jueces Instructores para sumarios administrativos (RAJSA)
(http://www.sfp.gov.py/pdfs/Resolucion_297_2009.pdf) ;
- Por Resolución N° 666/09 ha aprobado los modelos de reglamento del sistema de selección para el ingreso y promoción de funcionarios/as del sector público y de designación de funcionario/as en cargos de confianza en los gobiernos locales municipales
(http://www.sfp.gov.py/pdfs/Resolucion_666_2009.pdf)

1.2. Normas de conducta y mecanismos para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos

XX. **Recomendación 1.2.1** Fortalecer el sistema de control de los recursos de la administración pública.

Medidas sugeridas por el Comité que fueron consideradas satisfactoriamente, en los términos previstos en el informe de la Segunda Ronda:

- Asegurar que las leyes relativas a la protección del patrimonio público estén en plena vigencia, aplicando cuando sea el caso las recomendaciones 7.1. y 7.2., y que puedan ser extendidas a todos los funcionarios y empleados públicos;
- Diseñar e implementar mecanismos para difundir y capacitar a todos los servidores públicos sobre las aludidas normas de conducta, y para absolver las consultas de los mismos al respecto, así como proporcionar capacitación y actualización periódica con relación a dichas normas.”

El Ministerio Público ha implementado un total de 8 Módulos de Capacitaciones sobre Jornada de Actualización del Nuevo Procedimiento Administrativo Disciplinario, en el cual se encuentran contempladas las obligaciones inherentes a la protección del patrimonio público y el régimen de escala de faltas administrativas y sus respectivas sanciones. Estuvo dirigido a Fiscales Adjuntos, Agentes Fiscales y Funcionarios en general. Han sido capacitados 2 Fiscales Adjuntos, 53 Agentes Fiscales y 474 funcionarios de todos los niveles.

La Contraloría General de la República como organismo superior de control pretende asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados, y para lo cual ha impulsado la implementación del Modelo Estándar de Control para las Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP con el objeto de fortalecer el sistema de control de los recursos de la administración pública, y

de esta forma propiciar una gestión más eficiente y eficaz de manejo de recursos públicos. Para lo cual ha elaborado el correspondiente reglamento y manual de implementación, así como un marco conceptual y formularios pertinentes para aplicación por parte de los entes públicos.

Asimismo, dentro del marco de implementación del citado, con el apoyo del Programa Umbral han impulsado capacitación y actualización periódica tanto institucional como interinstitucional mediante la realización de cursos de capacitación a través sus formadores que refieren a las normas de aplicación del Modelo Estándar de Control y las demás normativas vigentes vinculadas.

Información disponible en:
http://www.contraloria.gov.py/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=1046&Itemid=12

1.3. Normas de conducta y mecanismos en relación con las medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento

XXI. **Recomendación 1.3.1** Fortalecer los mecanismos con los que cuenta la República del Paraguay para exigir a los funcionarios públicos denunciar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.

Medidas sugeridas por el Comité pendientes de información sobre su implementación o que requieren atención adicional, en los términos previstos en el informe de la Segunda Ronda:

- Asegurar que las leyes, orientadas a exigir a los funcionarios y empleados públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento, estén en plena vigencia, aplicando cuando sea el caso las recomendaciones 7.1 y 7.2, y que puedan ser extendidas a todos los funcionarios y empleados públicos.

La Secretaría de la Función Pública promueve y apoya la creación de Unidades de Transparencia en las entidades del Estado evacuando Dictámenes sobre la vigencia de la Convención Interamericana contra la Corrupción. http://www.sfp.gov.py/pdfs/SENAVE_DICTAMEN_586_2010.pdf

- Facilitar el cumplimiento de dicha obligación, a través de los medios de comunicación que se estimen adecuados, regulando su utilización, y removiendo los formalismos que puedan conducir a la inhibición de denunciar; y desarrollar el programa de protección dispuesto por el artículo 10 de la Ley 1562/2000, de tal manera que los denunciantes encuentren garantías frente a las amenazas o retaliaciones de las que puedan ser objeto como consecuencia del cumplimiento de esta obligación.
- Capacitar a los funcionarios públicos en relación con la existencia y el propósito de la responsabilidad de denunciar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.

La Inspectoría General del Ministerio Público, ha implementado capacitaciones en las diferentes Áreas del país, sobre el Reglamento Interno vigente, donde se incluye la obligación de denunciar hechos de corrupción, que corresponde a los 8 Módulos de Capacitaciones sobre Jornada de Actualización del Nuevo Procedimiento Administrativo Disciplinario. Han sido capacitados 2 Fiscales Adjuntos, 53 Agentes Fiscales y 474 funcionarios de todos los niveles.

Actualmente, se encuentra vigente en la DNCP el sistema de Protección al Denunciante de Corrupción, que había nacido del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Hacienda (Dirección General de Contrataciones Públicas) y el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales del Paraguay (INECIP – PARAGUAY), suscrito el 24 de octubre de 2005; teniendo por objetivo brindar asistencia técnica al Ministerio de Hacienda, para la implementación de un proyecto de apoyo a la

instalación y funcionamiento, dentro de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de una oficina anticorrupción y de mecanismos de protección a denunciantes, buscando de esta manera fomentar las denuncias de hechos de corrupción, asistencia técnica brindada en el marco del convenio de cooperación firmado entre INECIP Paraguay y la Agencia del Gobierno de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).

Los denunciantes -ya sean particulares o funcionarios públicos-, tienen la posibilidad de solicitar la investigación de supuestas irregularidades en las contrataciones públicas, accediendo a un sistema de protección de sus datos personales, es decir, a un sistema que garantice que dichos datos no sean revelados.

A partir de dichas denuncias recibidas a través del Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas www.contrataciones.gov.py, se inician Investigaciones a los efectos de comprobar la existencia o no de los supuestos hechos denunciados.

Además, este sistema permite el constante monitoreo de las investigaciones, tanto por los denunciantes, como por la sociedad en general; a través del acceso a dictámenes, resoluciones y otras informaciones afines, y de un canal seguro de comunicación entre investigadores y denunciantes.

Link: <http://www.contrataciones.gov.py/denuncia/default.do>

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha implementado capacitaciones que se orientaron al cumplimiento de la medida sobre “Capacitar a los funcionarios públicos en relación con la existencia y el propósito de la responsabilidad de denunciar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento” Al efecto se han desarrollado los siguientes cursos y charlas descritos a continuación:

CURSOS INTERNOS 2009						
	MARZO					
	FECHA	CURSO	DISERTANTES	DIRIGIDO A	Total cap.	Total x mes
1	25	TALLER SOBRE MATRIZ DE INDICADORES DE ECHO DE CORRUPCION	PEDRO BYSCAY	FUNCIONARIO DE VERIFICACION CONTRACTUAL, NORMAS,ASESORIA	17	
Total de funcionarios de la DNCP capacitados EN EL MES DE MARZO:						17
	JUNIO					
1	18	CURSO SOBRE LA LEY N°1626/2000 DE LA FUNCION PUBLICA	DR. ENRIQUE SOSA	FUNCIONARIOS DE LA DNCP	100	
2	22	CHARLA SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL DEL FUNCIONARIO	DR. OSVALDO GRANADA	FUNCIONARIOS DE LA DNCP	90	
3	25	CHARLA SOBRE EL USO INDEBIDO DE HERRAMIENTAS INFORMATICAS	ABOG. PATRICIA STANLEY	FUNCIONARIOS DE LA DNCP	79	
Total de funcionarios de la DNCP capacitados EN EL MES DE JUNIO:						269
	NOVIEMBRE					
1	26	CURSO SOBRE HECHO PUNIBLE	ABOG. CLAUDIO LOVERA	FUNCIONARIOS DE ASESORIA Y VERIFICACION	21	
Total de funcionarios de la DNCP capacitados EN EL MES DE NOVIEMBRE:						21
	DICIEMBRE					
1	10	CURSO SOBRE HECHO PUNIBLE	ABOG. CLAUDIO LOVERA	FUNCIONARIOS DE ASESORIA Y VERIFICACION	21	
2	17	CURSO SOBRE HECHO PUNIBLE	ABOG. CLAUDIO LOVERA	FUNCIONARIOS DE ASESORIA Y VERIFICACION	18	
Total de funcionarios de la DNCP capacitados EN EL MES DE DICIEMBRE:						39

CURSOS INTERNOS 2010						
Nº	FECHA	CURSO	DISERTANTES	DIRIGIDO A	Total cap.	Total x mes
FEBRERO						
1	10	Disminución de Riesgos de corrupción en las compras	Abog. Pablo Seitz	Funcionarios de Asesoría, Verificación y Normas	28	
Total de personas capacitadas en el mes de Febrero:						28
MARZO						
1	10	Delito contra la prueba documental	Ricardo Preda	Funcionarios de Asesoría, Verificación	27	
Total de personas capacitadas en el mes de marzo:						27
JULIO						
1	28	Curso sobre delitos contra la prueba documental	Abog. Claudio Lovera	Funcionarios de Normas y Control	47	
Total de personas capacitadas en el mes de julio:						47

Estas planillas se encuentran en el Portal de Contrataciones, en la siguiente dirección de internet:
<https://www.contrataciones.gov.py/Capacitaciones/noticias.jsp>

2. SISTEMAS PARA LA DECLARACIÓN DE LOS INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 4, DE LA CONVENCION)

XXII. **Recomendación 2.1** Desarrollar los sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos.

Medidas sugeridas por el Comité pendientes de información sobre su implementación o que requieren atención adicional, en los términos previstos en el informe de la Segunda Ronda:

- Reglamentar lo dispuesto en los artículos 104 y 283, ordinal 6, de la Constitución Nacional, en materia de declaración jurada de bienes y rentas; asegurando estén regulados aspectos tales como su contenido mínimo, mecanismos para la evaluación y verificación cuando sea necesario y actualización; utilización y publicidad y sanciones para su incumplimiento.

El Ministerio del Interior ha dispuesto por Resolución N° 301 de fecha 20 de Julio de 2010, nueva regulación para presentación trianual de declaraciones juradas de bienes y Rentas del Personal de la Policía Nacional.

http://www.mdi.gov.py/index.php?option=com_content&view=article&id=556:para-ascensos-de-policias-obligaran-presentar-declaracion-jurada-de-bienes&catid=1:latest-news&Itemid=50

El Ministerio Público, a través de su Dirección de Recursos Humanos, tiene registrado el acatamiento del cumplimiento de la medida en el 95% de su plantel de funcionarios.

- Establecer sistemas que aseguren el cumplimiento de la obligación por parte de todos los funcionarios y empleados públicos, incluyendo los funcionarios de nivel superior; determinar el contenido mínimo de la declaración, exigiendo expresamente la información necesaria para el cumplimiento de su objetivo; incluyendo la detección y prevención de conflictos de intereses; determinar sistemas para la evaluación y verificación cuando sea necesario y actualización de dicho contenido; y regular su utilización y publicidad.
- Utilizar las declaraciones juradas patrimoniales para detectar y sancionar actos ilícitos.

Por Resolución **CGR** N° 423/10 se dispone la actualización del formulario para la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de conformidad al art. 104 de la Constitución Nacional, y la reglamentación al respecto. En ese sentido, para el ejercicio efectivo de sus facultades y funciones constitucionales en lo atinente a la declaración Jurada de Bienes de servidores públicos, la Contraloría General de la República cuenta con una Dirección de Control de Personal Público dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que recepciona la declaración jurada de bienes y rentas que presentan los funcionarios públicos; asimismo, actualiza el registro de los diferentes funcionarios que cumplen con las disposiciones constitucionales de presentación.

Por su parte, se cuenta con un formulario estandarizado de presentación donde está regulado su contenido mínimo, y además, se ejecuta un mecanismo de evaluación y verificación de las mismas denominado examen de correspondencia donde se realiza un análisis del estado patrimonial del funcionario con el objeto de determinar la razonabilidad de la variación del patrimonio del declarante, el cual, en caso de detectarse indicios de hechos punibles son derivados al Ministerio Público.

Información disponible en el link:
http://www.contraloria.gov.py/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=61&Itemid=19

3. ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1, 2, 4 Y 11, DE LA CONVENCIÓN)

XXIII. **Recomendación 3.1** Fortalecer el sistema de control de las aludidas disposiciones seleccionadas y sus órganos de control superior.

Medidas sugeridas por el Comité pendientes de información sobre su implementación o que requieren atención adicional, en los términos previstos en el informe de la Segunda Ronda:

- Fortalecer las instancias de control, previa armonización de sus funciones, en lo concerniente al control del efectivo cumplimiento de las disposiciones previstas en los numerales 1, 2, 4 y 11 de la Convención, dotándolas con los instrumentos legales y los recursos necesarios para el cabal desarrollo de sus funciones; procurando que cuenten para ello con un mayor apoyo político y social.

El Ministerio de Hacienda y la Contraloría General de la República del Paraguay, han establecido la Agenda de Capacitación de los equipos Modelo Estandar de Control Interno de Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP) dentro del proyecto de Formación del programa UMBRAL involucrando al Ministerio de Obras Públicas, Dirección Nacional de Aduanas, Ministerio del Interior, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio de Salud Pública, la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio Público y el Congreso Nacional.

- Asegurar que las leyes relativas a los órganos de control superior estén en plena vigencia, aplicando cuando sea el caso las recomendaciones 7.1 y 7.2, y que puedan ser extendidas a todos los funcionarios y empleados públicos.

La contraloría General de la República, a través de su página web pone a disposición de los funcionarios públicos y la ciudadanía en general las disposiciones legales que guardan relación con sus funciones específicas y están vinculadas con las labores de control y prevención de los hechos de corrupción que afectan el patrimonio público. Información disponible en el link:
http://www.contraloria.gov.py/index.php?option=com_content&task=view&id=10&Itemid=28

La Contraloría General de la República ha dispuesto la creación de una Unidad Coordinadora Anticorrupción con base en la Convención Interamericana contra la corrupción con el objeto de establecer líneas de acción que permitan afrontar de manera más eficiente y eficaz la lucha contra la corrupción a través de una mejor coordinación, con énfasis en la cooperación interinstitucional y en el fortalecimiento de los sistemas institucionales de trabajo, y de esta manera complementar esfuerzos y

desarrollar los mecanismos internos de la institución tendientes a optimizar la labor de control propia de la Contraloría General de la República, en las áreas correspondientes a hechos de corrupción y los hallazgos de indicios de hechos punibles.

Por su parte, se ha suscrito un convenio de cooperación interinstitucional con la Procuraduría General de la República, a partir de la creación de la Unidad Especializada responsable de ejecutar las acciones para la recuperación de activos originados en Hechos Ilícitos o de Corrupción cometidos en perjuicio del patrimonio del Estado paraguayo, con el fin de coordinar esfuerzos para que en el ámbito de sus competencias complementen sus acciones de prevención, investigación y sanción de las conductas que afecten los intereses patrimoniales del Estado y el recupero de los mismos en su caso.

Más información disponible en:
http://www.contraloria.gov.py/index.php?option=com_search&Itemid=99999999&searchword=Convenio&submit=Buscar&searchphrase=any&ordering=newest

Además, cuenta con una Dirección de Dictámenes y Procedimientos Legales dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos responsable de analizar y asegurar que las leyes relativas a los órganos de control superior estén en plena vigencia, para lo cual dictaminan sobre cuestiones vinculadas a la administración pública en general.

Información disponible en el link: http://www.contraloria.gov.py/dmdocuments/Visio-4.ORGANIGRAMA_CGR.pdf

La AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO (AGPE). Conforme se informara con anterioridad, el Sistema de Control y Evaluación Gubernamental del Paraguay se encuentra definido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, que en su Título VII “Del Sistema de Control y Evaluación” Art. N° 59 señala: “El sistema de control de la Administración Financiera del Estado será externo e interno, y estará a cargo de la Contraloría General de la República (CGR), de la Auditoría General del Poder Ejecutivo (AGPE) y de las Auditorías Internas Institucionales (AII)”. Además, el Art. 62 de la citada Ley establece: “La Auditoría General del Poder Ejecutivo dependerá de la Presidencia de la República. Como órgano de control interno del Poder Ejecutivo realizará auditorías de los organismos y entidades dependientes de dicho poder del Estado y tendrá también a su cargo reglamentar y supervisar el funcionamiento de las Auditorías Internas Institucionales...”. En este sentido dispone de un Manual de Auditoría Gubernamental del Paraguay, cuyo objetivo principal es el de estandarizar los criterios para el desarrollo de la Auditoría Gubernamental en el País. Al respecto, la Auditoría General del Poder Ejecutivo por Resolución N° 152/08 “Aprueba, adopta y establece la obligatoriedad del Manual de Auditoría Gubernamental para la Auditoría Interna que ejerce la Auditoría General del Poder Ejecutivo y las Auditorías Internas Institucionales dependientes del Poder Ejecutivo”. Asimismo, en el marco del Decreto 10883/07, de fecha 11 de setiembre de 2007 “Por el cual se establecen las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de Control Interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”, la AGPE realiza seguimiento de las recomendaciones de la CGR, AII, Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y las Auditorías Externas Independientes (AEI). En cuanto al Régimen de Control y Evaluación, las AII deberán regir sus actuaciones conforme a lo establecido en el Decreto 1249/03 de fecha 23 de diciembre de 2003. “Por el cual se aprueba la Reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado”. Los reportes de las AII se realiza a través de formatos estandarizados, aprobados por Resolución de la AGPE N° 129/09 del 18 de setiembre de 2009. **“Por la cual se aprueban los formatos del Plan de Trabajo Anual y del Cronograma de actividades e informes, a ser presentados por las Auditorías Internas Institucionales a la Auditoría General del Poder Ejecutivo”**. La información se adjunta en formato PDF.

4. MECANISMOS PARA ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LOS ESFUERZOS DESTINADOS A PREVENIR LA CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 11, DE LA CONVENCION)

4.1. MECANISMOS PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN

XXIV. **Recomendación 4.1.1** Instituir normas jurídicas que apoyen el acceso a la información pública. Medidas sugeridas por el Comité pendientes de información sobre su implementación o que requieren atención adicional, en los términos previstos en el informe de la Segunda Ronda:

- Desarrollar procesos para la recepción de solicitudes, para responder a éstas oportunamente, y para la apelación en casos en que dichas solicitudes se denieguen, y que establezcan sanciones en los casos de incumplimiento de la obligación de proveer información.
- Fortalecer sistemas que aseguren que el público tenga acceso, cuando sea apropiado, a información sobre las organizaciones gubernamentales y sus actividades financieras y programáticas, especialmente en lo que se refiere a los órganos de control superior que se ocupan de temas cubiertos por este informe.

El MECIP que viene implementándose paulatinamente en las Instituciones Públicas, incorpora las medidas sugeridas respecto del acceso a la información.

4.2. MECANISMOS DE CONSULTA.

XXV. **Recomendación 4.2.1** Desarrollar normas y procedimientos que apoyen mecanismos de consulta para facilitar a las organizaciones de la sociedad civil y a los ciudadanos, la generación de opiniones y propuestas, a ser tomadas en cuenta para prevenir, investigar y castigar la corrupción.

El Ministerio de Hacienda, mediante la implementación del servicio de Call Center de la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) del Ministerio de Hacienda entre los meses de enero y junio del corriente año recibió un total de 59.258 llamadas telefónicas, siendo atendidas 53.154, con un nivel de eficiencia del 97,6%, mientras que recibió durante el año 2009 un total de 120.354 consultas telefónicas de contribuyentes sobre diferentes trámites tributarios, lográndose un nivel de eficiencia del 98,4% en el servicio, el cual es monitoreado permanentemente a fin de verificar la calidad de atención e información entregada a los usuarios del servicio.

La oficina cuenta con 14 puestos de trabajo, una oficina del supervisor general y una sala de lectura. Los operadores del Call Center recibieron cursos sobre técnicas de atención al contribuyente por parte de expertos de la Agencia Tributaria de España (AEAT). Además, reciben constante capacitación sobre temas tributarios por parte de los técnicos del Departamento de Capacitación de la SET. <http://www.set.gov.py/pset/hgxpp001?6.18.273.O.S.0.PAG;CONC;359;2;D;3379;1;PAG;MNU;E;139;1;MNU;>

En el primer semestre del año, la página WEB de la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) del Ministerio de Hacienda recibió un total de 1.150.265 visitas, constituyéndose en una de las páginas más visitadas del sector público de nuestro país. En promedio por mes la SET recibe casi 100 mil visitas a su página www.set.gov.py, aunque algunos meses la cantidad aumenta. En enero del 2010, cuando entró en vigencia el IRP, la página recibió 167.919 visitas. Ha sido rediseñada, ordenada, volviéndola más accesible. Cuenta con un buscador que le permite al contribuyente acceder de una manera fácil a la información que precisa. Cuenta también con un bloque de noticias tributarias que se actualiza diariamente, a fin de que el ciudadano pueda estar plenamente enterado de las novedades de la Administración Tributaria. En la página los ciudadanos pueden acceder e imprimir los formularios impositivos, los certificados de cumplimiento tributario así como la constancia de no ser contribuyente. También pueden presentar declaraciones juradas y acceder a otros servicios on line.

En el portal de la página: www.set.gov.py, la sección novedades ofrece a los contribuyentes informaciones sobre la campaña tributaria “Exigí, Junta y Ganá”, además de consejos para acceder a la clave de acceso. En otro sitio de interés se ofrecen informes periódicos así como cursos y capacitaciones.

<http://www.set.gov.py/pset/hgxpp001?6,18,273,O,S,0,PAG;CONC;359;2;D;3384;1;PAG;MNU;E;139;1;MNU;>,

XXVI. **Recomendación 4.2.2** Diseñar y poner en funcionamiento programas para difundir los mecanismos de consulta, y, cuando sea apropiado, capacitar y facilitar las herramientas necesarias a la Sociedad Civil, a las organizaciones no gubernamentales, como también a los funcionarios y empleados públicos para utilizar tales mecanismos.

En la estructura del MECIP están contemplados los componentes: Información y Comunicación, en proceso de implementación en las Instituciones Públicas, fortalecerá el acceso a la información. Dichos componentes incluyen, entre otros, Sistemas de Información, Comunicación Institucional, Comunicación Pública y Rendición de Cuentas.

En este contexto, la AGPE dispone de un Manual Estratégico de Comunicación, aprobado por Resolución N° 154/08 del 7 de noviembre de 2008, “Por el cual se adopta e implementa el Manual Estratégico de Comunicación de la Auditoría General del Poder Ejecutivo,...” en el que se establece la Política Comunicacional con el propósito de brindar información adecuada y oportuna a su público de interés, para tal efecto tiene habilitado los formularios de sugerencias, quejas y reclamos, que posteriormente son analizados a fin de responder las inquietudes de la ciudadanía.

Contribuyentes pueden solicitar Estado de Cuenta desde Internet: Los contribuyentes de la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) del Ministerio de Hacienda que cuenten con Clave de Acceso al Sistema Marangatú tienen la posibilidad de imprimir su Estado de Cuenta desde la web, lo que les permitirá ahorrar tiempo, hacerlo con comodidad y evitar gestiones presenciales. Mayor información:

<http://www.set.gov.py/pset/hgxpp001?6,18,273,O,S,0,PAG;CONC;359;2;D;3411;1;PAG;MNU;E;139;1;MNU;>,

Los cursos sobre “Imputación de Pagos - Facilidades de Pagos (Hechauka)” organizados por la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) del Ministerio de Hacienda para la ciudadanía en general. Tiene por objetivo brindar a los contribuyentes una exposición de la operatividad del Sistema Marangatú en cuanto a los pagos realizados por el contribuyente, ya sean en declaraciones juradas originales y/o rectificativas. También se realiza una comparación de las modificaciones introducidas por las diferentes reglamentaciones originadas con la implementación del nuevo Sistema de Gestión Tributaria. Se les capacita sobre la herramienta puesta a disposición del contribuyente para facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a través del Módulo Facilidades de Pagos. El curso es dictado por técnicos de la Administración Tributaria quienes exponen el criterio institucional de las reglamentaciones que rigen estos temas y evacúan todas las dudas referentes a los mismos. Además realizan demostraciones prácticas dentro del Sistema Marangatú.

Mayor información disponible en:
<http://www.set.gov.py/pset/hgxpp001?6,18,273,O,S,0,PAG;CONC;359;2;D;3387;1;PAG;MNU;E;139;1;MNU;>,

La SET viene realizando una campaña de difusión masiva sobre la importancia del uso de tecnología. Con estos encuentros la Administración Tributaria y sus autoridades establecen una nueva forma de contacto personalizado con los contribuyentes fomentando el trabajo conjunto entre el sector público y privado. Estos encuentros con contribuyentes tanto del sector empresarial como unipersonales se realizarán en Asunción, y otros departamentos como Encarnación, Caaguazú, Boquerón, Ñeembucú.

<http://www.set.gov.py/pset/hgxpp001?6,18,273,O,S,0,PAG;CONC;240;1;D;3466;1;PAG;>,

4.3. MECANISMOS PARA ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN PÚBLICA

XXVII. **Recomendación 4.3.1** Desarrollar normas y procedimientos que apoyen mecanismos para estimular la participación en la gestión pública de las organizaciones de la Sociedad Civil y de los ciudadanos, en la generación de opiniones y propuestas, a ser tomadas en cuenta para prevenir, investigar y castigar la corrupción.

XXVIII. **Recomendación 4.3.2** Diseñar y poner en funcionamiento programas para difundir los mecanismos para estimular la participación en la gestión pública y, cuando sea apropiado, capacitar y facilitar las herramientas necesarias a la Sociedad Civil, a las organizaciones no gubernamentales, como también a los funcionarios y empleados públicos para utilizar tales mecanismos.

Desde la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) del Ministerio de Hacienda se trabaja en la construcción de una ciudadana solidaria, consciente de la importancia del cumplimiento de sus responsabilidades tributarias, conocedora de la función social que tienen los impuestos, con los cuales se financian las necesidades colectivas. Apoya el Ministerio de Educación y Cultura. En este sitio Web la ciudadanía encuentra información sobre Educación Tributaria. Todos estos materiales se entregan gratuitamente a los participantes y se encuentran disponibles en formato digital en la página www.set.gov.py/educaciontributaria.

Además, la Contraloría General de la República, ha propiciado la rendición de cuentas a la ciudadanía en audiencias públicas, a fin de facilitar y promover una mayor comunicación e implementación de un mecanismo efectivo de acceso a la información pública, y la realización de distintas campañas para el control y denuncias de hechos que afecten al patrimonio público www.contraloria.gov.py

4.4. Mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública

XXIX. **Recomendación 4.4.1** Desarrollar normas y procedimientos que apoyen mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública de las organizaciones de la Sociedad Civil y de los ciudadanos, en la generación de opiniones y propuestas, a ser tomadas en cuenta para prevenir, investigar y castigar la corrupción.

El Ministerio del Interior ha implementado un mecanismo de reuniones en los Barrios con mayores dificultades de seguridad, para atender los reclamos ciudadanos. http://www.mdi.gov.py/index.php?option=com_content&view=article&id=608:en-barrio-rl-petit-realizaran-una-audiencia-publica-con-el-ministro-filizzola&catid=1:latest-news&Itemid=50

La Corte Suprema de Justicia ha implementado a partir de este año, además de las jornadas denominadas Día de Gobierno Judicial -que continúan ejecutándose- el Primer Conversatorio Ciudadano, donde la Corte Suprema de Justicia que brinda a la ciudadanía en general, informes pormenorizados sobre el manejo administrativo del Poder Judicial. Esta iniciativa busca transparentar la gestión de la Corte, además de incentivar una mayor participación ciudadana. <http://www.pj.gov.py/noticia.asp?codigo=4139>

El Fiscal General del Estado, ha dado continuidad a la medida, presentando su rendición de cuentas públicas. Ha llevado a cabo el 09 de Julio de 2010, su primera rendición pública. Dispone igualmente mantener informada a la ciudadanía en general su gestión a través de información en el portal oficial de la web institucional. <http://www.ministeriopublico.gov.py/content/c2/inst/memorias/index1.php>

XXX. **Recomendación 4.4.2** Diseñar y poner en funcionamiento programas para difundir los mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública y, cuando sea apropiado, capacitar y facilitar las herramientas necesarias a la Sociedad Civil, a las organizaciones no

gubernamentales, como también a los funcionarios y empleados públicos para utilizar tales mecanismos.

5. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN (ARTÍCULO XIV DE LA CONVENCION)

XXXI. **Recomendación 5.1** Determinar aquellas áreas específicas en las cuales la República del Paraguay pueda necesitar o podría útilmente recibir cooperación técnica mutua para prevenir, detectar, investigar y sancionar actos de corrupción; y con base en dicho análisis, diseñar e implementar una estrategia integral que le permita a dicho país acudir a otros Estados parte y no parte de la Convención y a las instituciones o agencias financieras comprometidas en la cooperación internacional en procura de la cooperación técnica que haya determinado que necesita.

XXXII. **Recomendación 5.2** Promover los esfuerzos de intercambiar cooperación técnica con otros Estados Partes, sobre las formas y medios más efectivos para prevenir, detectar, investigar y sancionar los actos de corrupción.

El Ministerio Público, a través de su Centro de Entrenamiento, el martes 23 de marzo tuvo lugar el inicio del “Taller especializado en materia de prevención y lucha contra el terrorismo y su financiación: el marco jurídico internacional”, organizado por la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de UNODC, en conjunto con la Organización de los Estados Americanos (OEA) y el apoyo del Ministerio Público. Durante cuatro días, jueces, fiscales y policías paraguayos recibieron información y datos concretos sobre las experiencias internacionales. Sobre los marcos jurídicos y su implementación, a través de disposiciones de los instrumentos legales universales, contra este delito y que fue tratado por cada uno de los conferenciantes desde la perspectiva de la cooperación, estrategias y técnicas de investigación y lo concerniente a sus aspectos probatorios.
<http://www.ministeriopublico.gov.py/centro/actividades/2010/index.php>

XXXIII. **Recomendación 5.3** Diseñar e implementar un programa integral de difusión y capacitación dirigido específicamente a las autoridades competentes (en especial, a los jueces, magistrados, fiscales y otras autoridades con funciones de investigación judicial), con el fin de asegurar que ellas conozcan, y puedan aplicarlas en aquellos casos concretos de que tengan conocimiento, las disposiciones en materia de asistencia jurídica recíproca previstas en la Convención Interamericana contra la Corrupción y en otros tratados suscritos por Paraguay relacionados con las materias a que ella se refiere.

6. AUTORIDADES CENTRALES (ARTÍCULO XVIII DE LA CONVENCION)

XXXIV. **Recomendación 6.1** Que la República de Paraguay dote a las autoridades centrales designadas para tales efectos con los recursos legales y presupuestarios necesarios para el cabal cumplimiento de sus funciones.

7. RECOMENDACIONES GENERALES

XXXV. **Recomendación 7.3** Desarrollar procedimientos para asegurar que los funcionarios y empleados públicos responsables de la implementación de los sistemas mencionados en este informe reciban la capacitación necesaria para el efectivo cumplimiento de sus funciones.

XXXVI. **Recomendación 7.1** Desarrollar e implementar nuevas normas y sistemas para el tratamiento adecuado de los temas analizados a lo largo de este informe si los mismos, tal como están regulados en la actual Ley de la Función Pública, son declarados inconstitucionales.

XXXVII. **Recomendación 7.2** Impulsar la revisión y adecuación en su caso, de las normas vigentes que regulan la función pública, para prevenir y sancionar las conductas indebidas de los

funcionarios o empleados públicos, en todos los niveles, así como para establecer sus obligaciones en el desempeño de su cargo.

XXXVIII. **Recomendación 7.4** Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado, que permitan verificar el seguimiento de las recomendaciones establecidas en el presente informe y comunicar al Comité, a través de la Secretaría Técnica, sobre el particular. A los efectos señalados, la Secretaría Técnica del Comité publicará en la página en Internet de la OEA un listado de indicadores más generalizados aplicables en el sistema interamericano que pueden estar disponibles para la selección indicada por parte del Estado analizado.

SEGUNDA RONDA

1. SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 5 DE LA CONVENCIÓN)

1.1. SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS

XXXIX. **Recomendación 1.1** Crear, mantener y fortalecer los sistemas para la contratación de los funcionarios públicos que aseguren la publicidad, equidad y eficiencia de tales sistemas. Medidas sugeridas por el Comité

- a) Adoptar, tomando en consideración la iniciativa legal existente, un instrumento jurídico de aplicación general que regule los sistemas para la contratación de funcionarios públicos basado en los principios de mérito e igualdad, asegurando la legitimidad y transparencia de los concursos públicos, sin perjuicio de que atendiendo al régimen de separación de poderes y la existencia de entidades y órganos autónomos, pudiera contemplarse el establecimiento de otros regímenes dirigidos a determinados empleos públicos que por sus características y responsabilidad precisen de disposiciones más específicas, como la salvedad prevista en el artículo 1º de la Ley que Prohíbe el Nepotismo en la Función Pública (Ley No 2777/2005).
- b) Implementar, tomando en cuenta la iniciativa legal existente, disposiciones sobre el establecimiento de mecanismos de control y autoridades rectoras o administradoras que se ocupen de vigilar el cumplimiento de las normas de selección del personal, dotándolas con los recursos necesarios para el cabal desarrollo de sus funciones

Entre las medidas adoptadas por la SFP (Secretaría de la Función Pública del Paraguay) podemos apuntar que están las resoluciones para el acceso a la función pública con lineamientos establecidos en la CICC, entre las cuales se pueden citar:

- Por Resolución N° 41º8/10 ha dispuesto la conciliación y compensación de la jornada de trabajo entre aquellos que ingresaron a la función pública con una ley anterior y la actual vigente; la de desprecarización de los empleados o funcionarios contratados de carácter civil a regulación general laboral (http://www.sfp.gov.py/pdfs/RESOLUCION_418_2010.pdf);
- Por Resolución N° 426/10 ha aprobado la guía para prácticas inclusivas y no discriminatorias en la función Pública y se dispone su difusión e implementación en los Organismos y Entidades del Estado” (http://www.sfp.gov.py/pdfs/RESOLUCION_426_2010.pdf);
- Por Resolución N° 297/09 ha reglamentado procedimientos inherentes a los sumarios administrativos y se crea nuevo registro de abogados y abogadas propuestos como Jueces Instructores para sumarios administrativos (RAJSA) (http://www.sfp.gov.py/pdfs/Resolucion_297_2009.pdf);
- Por Resolución N° 666/09 ha aprobado los modelos de reglamento del sistema de selección para

el ingreso y promoción de funcionarios as del sector público y de designación de funcionarios as en cargos de confianza en los gobiernos locales municipales (http://www.sfp.gov.py/pdfs/Resolucion_666_2009.pdf)

- Ha implementado en forma efectiva los llamados a concurso público para la selección de funcionarios y la cantidad de los OEE (Organismos y Entidades del Estado) que lo realizan en relación a los años anteriores <http://www.sfp.gov.py/paginas.php?id=154> y, ha implementado la transparencia de la información sobre las personas seleccionadas.
- Sumarios ingresados y finiquitados: <http://www.sfp.gov.py/paginas.php?not=340> Más información sobre las medidas adoptadas en: <http://www.sfp.gov.py/marco.php#3>;

c) Desarrollar mecanismos para la divulgación de oportunidades de vinculación al servicio público, tomando en cuenta la utilización de medios masivos de información.

El resumen de los concursos públicos realizados en el periodo 2009 hasta la fecha 2010, por la Secretaría de la Función Pública se encuentran disponibles en: <http://www.sfp.gov.py/paginas.php?id=160>

Estos llamados a concurso público para el acceso a cargos públicos, lo realizan las instituciones gubernamentales del Paraguay a través de su portal web oficial y medios de comunicación masivos.

Ejemplos disponibles en:
http://www.ministeriopublico.gov.py/content/c2/convocatoria/pdf/convocatoria_cemp.pdf ;
<http://www.senatur.gov.py/documentos/RES%20150001.pdf> ; <http://www.mjt.gov.py/concurso-publico-de-oposicion.html> ; <http://www.ipparaguay.com.py/index.php?id=cmp-noticias&n=20665> ; <http://www.sfp.gov.py/pdfs/ConcursosLlamados/IPA-Ceramica-Abogacia-2.pdf> ; http://www.mspps.gov.py/ver_noticia.php?id=5402 ;
http://www.osn.gov.py/audicion_publica.php ;

En cuanto a la distribución de los Concursos por Instituciones, la Administración Central del Estado (Poder Ejecutivo, ministerios y secretarías que dependen directamente de la Presidencia de la República) concentra una mayor cantidad de concursos frente a los demás organismos y entidades descentralizados del Estado.

El perfil de los cargos elaborados para los concursos –el cual incluye entre otros datos todos los requisitos para ocupar el mismo– resulta aún exigente ante las aspiraciones de las personas por ocupar un empleo público. La comprobación de la idoneidad es un elemento significativo de la transformación que vive hoy la administración pública hacia la profesionalización.

No obstante, también es relevante añadir que la información acerca de las vacancias de cargos se tendrá con mayor precisión al finalizar el presente ejercicio anual 2010, luego de que un nuevo Sistema Integrado de Control de la Carrera Administrativa (SICCA) –cuya ejecución se encuentra en etapa de diseño a cargo de la Secretaría de la Función Pública en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda– sea implementado tan pronto culminen los servicios de la consultoría contratada para su diseño.

El Sistema Integrado de Control de la Carrera Administrativa (SICCA) pretende integrar la información que, con respecto al funcionariado público, se produce en el Ministerio de Hacienda, en la Secretaría de la Función Pública, en la Presidencia de la República, y en todos los organismos y entidades del Estado paraguayo, con lo cual se obtendrán reportes específicos y sistematizados de manera automática y en tiempo real.

d) Implementar, tomando en cuenta la iniciativa legal existente y con base en el principio del debido proceso, sistemas de impugnación, por vía administrativa o judicial, que busquen aclarar, modificar o revocar actos substanciales de los procesos de selección de personal.

La Secretaría de la Función Pública considera que a juzgar por la anulación de un (1) solo concurso público en el año 2009, así como de una veintena de denuncias de índole administrativa no

judicializadas, se podría entender que los mismos -los concursos públicos- en opinión de la Dirección de Carrera Civil, tuvieron éxito, considerando que para el efecto, éstos contienen los siguientes factores: 1- La voluntad política de la mayoría de la OEE; 2- Definición clara del Perfil y la Matriz de Evaluación definidos en el llamado; 3- Difusión significativa de los llamados a concursos; 4 – Cumplimiento de etapas en virtud al procedimiento establecido en la Resolución SFP n° 50/08; y 5 – Compromiso del Equipo Humano institucional con la nueva práctica de la gestión pública.

- e) Implementar programas o cursos de capacitación previos para que quienes ingresen al servicio público conozcan sus deberes de probidad; sus responsabilidades y obligaciones; y las consecuencias que se derivan de su incumplimiento

La Secretaría de la Función Pública señala que, durante el período al que se refiere el presente informe, ha organizado y puesto en marcha el curso de **Diplomado en Gestión Pública para el Desarrollo Humano** cuyo principal propósito es afianzar al funcionario en idoneidad y competencias para el desempeño de su gestión pública. El curso se encuentra dirigido a personas que ocupan cargos considerados como de “alta gerencia”, que abarcan desde los cargos correspondientes a las direcciones generales, hasta los de jefaturas de departamentos.

Este curso de diplomado, que se inició en el mes de mayo de 2010 y tiene una carga de 285 horas de estudio, tiene por objetivo capacitar a 150 altos directivos de instituciones públicas en herramientas técnicas y conocimientos teórico/prácticos de elevado nivel en materia de gestión pública, para impactar con mejoras en el desempeño de las entidades del Estado.

- f) Considerar la necesidad de que, previo los trámites correspondientes, se presente para la aprobación y vigencia el Reglamento al artículo 15 de la Ley de la Función Pública (Ley No 1626/2000).

- g) Adoptar, tomando en consideración las facultades otorgadas al Fiscal General del Estado por el artículo 88 de la Ley Orgánica del Ministerio Público (Ley N° 1562/2000), un reglamento que regule dentro de la institución los sistemas de contrataciones, ascensos o promoción y permanencia del funcionario público de ese órgano estatal, de acuerdo con las consideraciones que a ese efecto le sugerirá la Secretaría de la Función Pública y basado en los principios de publicidad, mérito e igualdad. (Ver sección 1.1.2 del capítulo II de este informe).

1.2. SISTEMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO

- XL. **Recomendación 1.2.1** Reglamentar, por parte de la autoridad correspondiente, los supuestos de excepción a la licitación previstos en los numerales b), d), e), f) y h) del artículo 33 de la Ley de Contrataciones Públicas (Ley No 2051/2003), tomando en cuenta la reglamentación a los numerales a), c) y g) en los artículos 69 al 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas (Decreto No 21909/2003).

Desde la promulgación de la Ley 2051/03, se ha emitido las siguientes disposiciones reglamentarias, que contienen normas inherentes al los supuestos de excepción del art. 33.

Decreto 21.909/03 Art. 68 al 73, Decreto 5174/05 Art. 19, Circular DNCP N° 05/2005, Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 454/06, Circular DNCP N° 04/2007, Circular DNCP N° 06/07, Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 89/07, Circular DNCP N° 23/09, Resolución DNCP N° 807/10 y Resolución 948/10.

Las mismas pueden ser ubicadas en el Portal de Contrataciones en el siguiente link: <https://www.contrataciones.gov.py/sicp/login.seam>, en la ventana de Marco Legal.

- XLI. **Recomendación 1.2.2** Continuar fortaleciendo los órganos rectores del Sistema de Contrataciones del Sector Público, especialmente a la Unidad Central Normativa y Técnica

(UCNT), así como a las Unidades Operativas de Contratación (UOC), en lo concerniente a las funciones que desarrollan en relación con la administración y control del sistema, dotándolas con los recursos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones y el establecimiento de mecanismos que permitan la coordinación institucional de sus acciones y una continua evaluación y seguimiento de las mismas.

A finales del año 2007, se promulga la Ley 3439/07 por la cual la UCNT, dependiente del Vice Ministerio de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda pasa a ser una Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, directamente dependiente del Poder Ejecutivo. En la misma ley se establece un mayor alcance a sus atribuciones, entre ellos, se establece como una facultad legal, la de realizar la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratistas adjudicatarios de contratos suscritos por los organismos, entidades y municipalidades sujetos al Sistema de Contrataciones del Sector Público, establecidos en la Ley 2051/03.

Además estableció expresamente la obligación de colaboración ciudadana y de los organismos del estado en cuanto a facilitar información (art. 18 al 20)

Igualmente, por la mencionada ley (art. 82) se establece la facultad de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de anular los llamados y/o procedimientos de contratación, así como los contratos que no se ajusten a las disposiciones de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas”.

La DNCP ha establecido por Resolución la obligatoriedad de que los Comités de Evaluación de todas las instituciones sujetas al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas cuenten con un funcionario certificado por la misma, a través del “Curso para Integrantes del Comité de Evaluación” organizado por ella.

Los funcionarios de las Unidades de Compra del Estado Paraguayo reciben por parte de la DNCP constante capacitación en cuanto a los procedimientos nuevos desarrollados por la misma, así como existen cursos habituales a los cuales tienen acceso tales funcionarios, respecto a los procesos existentes.

<https://www.contrataciones.gov.py/Capacitaciones/noticias.jsp>

XLII. **Recomendación 1.2.3** Fortalecer los mecanismos de control del Sistema de Contrataciones del Sector Público.

Medidas sugeridas por el Comité

a) Desarrollar e implementar un régimen sancionatorio para aquellos funcionarios y empleados públicos que incumplan o quebranten los principios y disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas (Ley No 2051/2003) y su Reglamento (Decreto No 21909/2003). Este régimen podría incluirse en el instrumento jurídico que se sugiere en la sección 1.1 anterior o en los ordenamientos en la materia.

La DNCP no está facultada a dictar o aplicar sanciones para los funcionarios públicos, no obstante, cuando en el cumplimiento de sus funciones detecta la comisión de hechos punibles o irregularidades administrativas cometidas por los funcionarios, remite los antecedentes del hallazgo al Ministerio Público, a la Contraloría General de la República. El resumen es como sigue: PERÍODO: DESDE SETIEMBRE DE 2009 HASTA EL 26 DE AGOSTO DE 2010, PROCESOS REMITIDOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: Investigaciones 22, Reconsideraciones 1, Verificaciones Contractuales 37. PROCESOS REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO: Investigaciones 5, Reconsideraciones 1, Protestas 2, Sumarios 8, Verificaciones Contractuales 0.

La DNCP hace pública las sanciones emitidas por ella con respecto a los proveedores que han incurrido en trasgresiones. Ejemplo: “Contrataciones inhabilita a empresa por 36 meses”, información disponible en: <http://www.abc.com.py/nota/dncp-papelito-srl/>

b) Desarrollar e implementar disposiciones que prevean la selección de una persona o Entidad que adelante las labores de interventoría, control y vigilancia en contratos de cierta

cuantía o complejidad que así lo requieran.

Contestado en el 1º párrafo del 1.2.2.

c) Conformar veedurías ciudadanas calificadas para realizar labores de vigilancia y seguimiento de la fase precontractual y de la ejecución de los contratos que por su naturaleza, importancia y/o magnitud así lo requieran.

d) Desarrollar e implementar mecanismos o sistemas de rendición periódica de cuentas tanto para proveedores y contratistas, como para las personas o entidades encargadas de la supervisión, control y vigilancia de la ejecución de los contratos, garantizando la publicidad de los mismos.

XLIII. **Recomendación 1.2.4** Desarrollar e implementar sistemas electrónicos para llevar a cabo la actividad contractual, de tal manera que puedan desarrollarse procesos de adquisición de bienes y servicios a través de los mismos.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha contratado una consultoría internacional para el diseño conceptual de un Sistema de Gestión de Contratos. El sistema se ha diseñado, y a la fecha se están preparando los términos de referencia para la contratación de la consultoría para el desarrollo de tal diseño, para su posterior implementación prevista para el año 2011.

XLIV. **Recomendación 1.2.5** Complementar el régimen de obra pública vigente en la Ley de Contrataciones Públicas (Ley No 2051/2003). Medidas sugeridas por el Comité

a) Contemplar el desarrollo e implementación de disposiciones sobre circunstancias supervenientes que justificarían modificaciones al contrato de obra pública, incluyendo los casos en los que habría lugar a indemnizaciones a favor del Estado o del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones Públicas (Ley No 2051/2003).

b) Contemplar el desarrollo e implementación de mecanismos de control ciudadano integral que abarque las diferentes etapas del procedimiento de contratación para obra pública, sin perjuicio de los controles internos y externos institucionales existentes.

XLV. **Recomendación 1.2.6** Realizar evaluaciones integrales periódicas que permitan valorar la utilización y efectividad del Sistema de Contrataciones del Sector Público y, con base en sus resultados, definir y considerar la adopción de medidas específicas que permitan asegurar la transparencia, publicidad, equidad y eficiencia del mismo.

2. SISTEMAS PARA PROTEGER A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CIUDADANOS PARTICULARES QUE DENUNCIEN DE BUENA FE ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 8, DE LA CONVENCION)

XLVI. **Recomendación 2.1** Fortalecer los sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción.

Medida sugerida por el Comité

- Adoptar, a través de la autoridad correspondiente, una regulación integral sobre protección de los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con la Constitución y los principios fundamentales del ordenamiento jurídico interno, la cual podría incluir, entre otros, los siguientes aspectos:

- Protección para quienes denuncien actos de corrupción que puedan ser objeto de investigación en sede administrativa o judicial;
- Medidas de protección, orientadas no solamente hacia la integridad física del denunciante y su

familia, sino también hacia la protección de su situación laboral, especialmente tratándose de un funcionario público y cuando los actos de corrupción puedan involucrar a su superior jerárquico o a sus compañeros de trabajo;

- Mecanismos de denuncia, como la denuncia anónima y la denuncia con protección de identidad, que garanticen la seguridad personal y la confidencialidad de identidad de los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que de buena fe denuncien actos de corrupción;
- Mecanismos para denunciar las amenazas o represalias de las que pueda ser objeto el denunciante, señalando las autoridades competentes para tramitar las solicitudes de protección y las instancias responsables de brindarla;
- Mecanismos para la protección de testigos, que otorguen a éstos las mismas garantías del funcionario público y el particular;
- Mecanismos que faciliten, cuando sea pertinente, la cooperación internacional en las materias anteriores.

La Contraloría General de la República para propiciar fortalecimiento de los sistemas de protección a funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, cuenta con el funcionamiento de un Departamento de Control Ciudadano que recibe y tramita denuncias dentro del ámbito de las competencias de la Contraloría General de la República, que además cuenta con mecanismos de protección y reserva de las identidades de los denunciantes. Por su parte, también se ha implementado un procedimiento de veedurías ciudadanas a través de este Departamento.

Información disponible en el link: <http://www.contraloria.gov.py/controlciudadano/>

3. ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO VI, PÁRRAFO 1, DE LA CONVENCION)

XLVII. **Recomendación 3.1** Seleccionar y desarrollar, por el Poder Judicial y el Ministerio Público, procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, para analizar los resultados de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en la sección 3 del presente informe

4. RECOMENDACIONES GENERALES

XLVIII. **Recomendación 4.1** Diseñar e implementar, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.

Remitirse a respuestas ingresadas en las Recomendaciones de: 1ra. Ronda: 1.2.1, 1.3.1 numeral (-) 3, 4.2.2 y 5.2; 2da. Ronda: 1.2.2, sobre capacitaciones implementadas.

XLIX. **Recomendación 4.2** Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, para analizar los resultados de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, y para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el mismo.